

- La concesión de una ayuda nacional a los productores de vacuno de leche, consistente en 5.000 pesetas por vaca de leche.

Intervención		
- Existencias iniciales (01-01-97) ..	Tm.	33.357
- Compras	Tm.	14.684
- Ventas	Tm.	5.686
- Existencias finales (31-12-97)	Tm.	42.355

Asignación de derechos reservas nacionales para 1997		
Solicitudes presentadas	núm	16.301
Solicitudes asignadas	núm	10.456
Recursos presentados	núm	680
Recursos asignados	núm	222
Total derechos	núm	78.802

Solicitudes de prima presentadas en 1997

Los datos relativos a las solicitudes presentadas en 1997 son los siguientes:

- Prima a la vaca nodriza		
Vacas nodrizas solicitadas		
Rebaños puros	núm	1.455.326
Rebaños mixtos	núm	112.559
- Prima al ternero		
Terneros solicitados		
Primer tramo	núm	875.230
Segundo tramo	núm	24.312

Pagos realizados durante 1997		
- Fondos FEOGA-Garantía		
Prima a la vaca nodriza.....	mill.pta	37.616
Prima al ternero	mill.pta	8.641
Prima por extensificación	mill.pta	10.117
Prima adicional a la vaca nodriza y al ternero (EEB).....	mill.pta	4.708
Prima por sacrificio precoz de terneros (EEB)	mill.pta	3,5
- Fondos nacionales		
Prima adicional a la vaca nodriza y al ternero (EEB)	mill.pta	490
Prima especial productores vacuno de leche (EEB).....	mill.pta	5.152

6. PORCINO

Intervenciones

En la Campaña 1996-97 no se han realizado compras ni almacenamientos en régimen de intervención.

Medidas excepcionales de sostenimiento del mercado derivadas de la peste porcina

El hecho más significativo de la campaña ha sido la puesta en marcha de medidas excepcionales de sostenimiento del mercado, a raíz de la aparición, en abril de 1997, de focos de peste porcina clásica, inicialmente en determinadas zonas de la provincia de Lérida y a principios de 1998, en otras provincias de España.

En virtud de la normativa comunitaria dictada al respecto, las autoridades sanitarias establecieron zonas de protección y vigilancia. Como consecuencia de estas medidas, en dichas zonas se prohibió temporalmente comercializar cerdos vivos, carne fresca de porcino y productos a base de porcino que no se hubieran tratado térmicamente. Estas limitaciones presumiblemente perturbarían el mercado de porcino, por lo que la Comisión adoptó medidas excepcionales de apoyo del mercado, circunscritas a los animales vivos procedentes de las zonas directamente afectadas y aplicables durante el período necesario.

Las medidas de apoyo se concretaron con la publicación de un Reglamento donde se estableció lo siguiente:

- Desde el 6 de mayo de 1997 las autoridades competentes españolas podrán conceder, a los productores de ganado porcino que lo soliciten, una indemnización por la entrega de cerdos de engorde de un peso medio igual o superior a 110 kg por lote, y lechones de un peso medio igual o superior a 8 kgs. por lote.

- Únicamente podrán entregarse los animales criados en las zonas de protección y vigilancia. El 70% de los gastos correspondientes a esta ayuda corre a cargo del presupuesto de la Comunidad. El otro 30% es financiado por España (15% a través del MAPA y 15% de la C.A. de Cataluña).

- Para los cerdos de engorde, la ayuda será igual, en explotación, al precio de mercado de los

cerdos sacrificados de la clase E que se haya registrado en España la semana anterior a la entrega de los mismos. De este precio se deducirán 1,3 ECU por cada 100 kg de peso del cerdo sacrificado en concepto de gastos de transporte.

– La ayuda se calculará en función del peso del cerdo sacrificado. Cuando los animales se pesen en vivo, se aplicará un coeficiente de 0,81 a la ayuda.

– La ayuda a pagar por los lechones irá desde los 69 ECU por cabeza para animales de un peso medio por lote igual o superior a 21 kg, a 50 ECU por cabeza para los de peso igual o superior a 8 kg.

– El número máximo de animales a sacrificar en una primera fase se fijó en 132.000 cerdos de engorde y 60.000 lechones.

– El destino de estos animales será el sacrificio y posterior transformación en harina de carne y grasa en una industria transformadora, siendo directamente enviados desde la explotación de origen a esa industria. O bien, los cerdos de cebo serán previamente sacrificados en mataderos autorizados y todos sus productos posteriormente trasladados a la industria de transformación.

No obstante y debido a la situación que atravesó el sector durante esta campaña y la siguiente, principalmente por la aparición de nuevos focos de P.P.C., la Comisión tuvo que modificar seis veces el Reglamento, hasta fin de 1997, con el fin de adaptarlo a las circunstancias de cada momento. Debido a ello, el número máximo de animales que se podían sacrificar fue aumentando paulatinamente hasta alcanzar en la sexta modificación los 480.000 cerdos de cebo, 8.000 cerdas de desecho y 110.000 lechones. En este caso el peso de los lechones estaba reducido hasta los 22 kg de media.

La operación de sostenimiento del mercado, citada anteriormente, empezó el 6 de mayo de 1997, y a finales del año se reflejaban unos pagos por indemnizaciones de 12.791 millones de pesetas, cuya financiación se repartía del siguiente modo:

Fondos comunitarios	8.954 millones de ptas		
Fondos MAPA	1.919	«	«
Fondos C.A. de Cataluña ..	1.919	«	«

De estos pagos, 12.166 millones de pesetas (el 95%) corresponden a cerdos de cebo, 586 a lechones, y sólo los 39 restantes a cerdas de desecho.

Por otra parte, los gastos originados en matade-

ros, por los animales sacrificados en ellos, eran de 577 millones de pesetas, de los cuales 379 corrían a cargo del FEGA y el resto a cargo de la C.A. de Cataluña.

Medidas excepcionales de sostenimiento del mercado en 1997			
- Cerdos de cebo.			
· Solicitudes	núm		2.108
· Animales sacrificados y transformados	núm	448.217	
· Peso total	Tm.		50.440
· Importe indemnizaciones	mill.pta		12.166
- Cerdas de desecho			
· Solicitudes	núm		91
· Animales sacrificados y transformados	núm	1.332	
· Peso total	Tm.		280
· Importe indemnizaciones	mill.pta		39
- Lechones			
· Solicitudes	núm		284
· Animales sacrificados y transformados	núm	61.207	
· Peso total	Tm.		1.235
· Importe indemnizaciones	mill.pta		586
Importe total de las indemnizaciones	mill.pta		12.791

7. OVINO Y CAPRINO

Actuaciones de intervención

En las últimas campañas no se vienen produciendo solicitudes para acogerse a la medida de intervención en la que se contempla la concesión de ayudas al almacenamiento privado de carne de cordero.

Prima a la oveja y a la cabra

Coordinación de Comunidades Autónomas

Las actuaciones de coordinación de las CCAA, en materia de primas ganaderas en ovino y caprino, son paralelas y conjuntas a las llevadas a cabo para las primas ganaderas en ganado vacuno, por lo que ya han sido objeto de tratamiento en el apartado correspondiente a este sector.